

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	127
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	131
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	135
9	Apéndice	139

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que – además de guardar una incidencia en la integración– obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento –conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías–, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2	5.2.1					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLES)	(PRO-DEPRE)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPRGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LFCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAMP)	(MCI-ACSCJ)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCEC)			
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta			
(PRO-LHMR)					(MCI-ACAPI)				
Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - operación del CEPCI				
(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)				
Criterios CREMA					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
					(MCI-ARPTR)				
					Admon. de Riesgos -PTAR				
					(MCI-ACSIN)				
					Actividades de control - Sistemas de Información				
					(MCI-ACTIC)				
					Actividades de control - Control de TIC's				
					(MCI-ICIND)				
					Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
					(MCI-SUPAC)				
					Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$60,632,898.44 (sesenta millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$51,537,963.67 (cincuenta y un millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Nota: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Estado de Actividades

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como, las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el rubro "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", presenta un importe de \$7,780,957.06, sin embargo, el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" reporta la cantidad de \$7,309,527.06; por lo que se determinó una diferencia de \$471,430.00. Lo anterior, se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, en su caso, remitir el citado Anexo 7 "Cédula de Ingresos", debidamente requisitado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro contable, Comprobante Fiscal digital por Internet, XML, verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, Memorándums 08/010/2024 y 08/153/2023,

Estado Analítico de Ingreso Presupuestales al 31/dic./2023, Cédula de Ingresos Anexo 7 y escrito de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, informó mediante póliza 100133, con concepto servicios de capacitación, que contablemente se encuentra devengado al 31 de diciembre y el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" lo presentó como recaudado, al cierre del ejercicio 2023, sin embargo el depósito fue realizado y registrado contablemente el 08 de febrero de 2024, por lo que fue error de presentación en el citado Anexo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XXXVI y 54, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 presenta en el concepto "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" un importe de \$11,171,632.00, sin embargo, el Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 presenta en el rubro "Efectivo y Equivalentes" un importe de \$19,654,190.74; por lo que incumple la regla de validación que establece el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Flujos de Efectivo del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, presentó aclaración mediante escrito, en el que informó que se "revisó y validó el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, el cual si no está conciliado con los demás estados financieros no deja seguir con la captura del mismo, sin embargo al bajar los formatos del sistema cambió dicha información", adicionalmente menciona que los estados financieros de la cuenta pública 2023, que presentó a esta Entidad Fiscalizadora son correctos. No obstante, el Anexo 1 Estado de Flujo de Efectivo que remitió, tiene el concepto erróneo, toda vez que señala "Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio" y debió ser "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo", de conformidad con la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras en los Estados Financieros, en las que se determinaron diferencias de acuerdo con reglas de validación de los citados Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 21, 22, 23, 33, 44, 43, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X y XXXVI y 54, fracciones IV, VI y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y Capítulo VII del Manual

de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó en las Notas a los Estados Financieros, que el rubro de Almacén presenta un importe de \$91,200.00, el cual corresponde a una donación en especie recibida en el mes de junio de 1520 overoles, los cuales al 31 de diciembre de 2023 estaban a resguardo del colegio para su entrega. De lo anterior, se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa de dicha donación. Por otra parte, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022 refleja tal donación en el rubro de Inventarios, por lo que su presentación es inconsistente respecto de las Notas a los Estados Financieros. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro contable, XML, Comprobante Fiscal Digital por Internet y su verificación ante el Sistema de Administración Tributaria, constancia de situación fiscal, formato plan de entregas "donación de overoles", Estado de Situación Financiera al 31/dic./2023, notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó escrito de justificación en el que se constató que, se debió a un error de presentación, ya que se presentó en el rubro de Inventarios debiendo ser en el rubro de Almacén,

asimismo, remitió documentación comprobatoria y justificativa, por dicha donación al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-CP-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$404,050.11

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, referente al Anexo 5 "Integración Alta de Bienes Muebles e Intangibles", proporcionó documentación consistente en: pólizas, oficios de alta de donación, acta recepción de los bienes, entre otros; sin embargo, de 38 bienes, que suman un monto \$404,050.11, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del alta en el inventario. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento que acredita el registro en el inventario de los Bienes por

donación de 15 equipos de cómputo "LENOVO Idea Aio Computador Todo en Uno" y 23 "Laptop Marca DELL, Modelo 5400", emitidos del sistema de contabilidad Gubernamental.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto al alta en el inventario de los bienes por donación de equipos de cómputo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21, 33, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, referente a la Hacienda Pública/Patrimonio Generado, se constató un incremento en el ejercicio 2023 por \$47,472,347.01 en la cuenta 3220 "Resultado de ejercicios anteriores", según balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, de la cual proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$40,198,927.65; sin embargo, por \$7,273,419.36, no se localizó documentación de los registro contables, así como, su documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir la información y documentación respectiva en la que se identifique la fuente de financiamiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Acta de la octogésima tercera sesión ordinaria correspondiente a la segunda de 2024, de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, oficios de autorización de recursos y oficio DPPP-5038/2024 de disponibilidad presupuestaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por remanentes de ejercicios anteriores por fuente de financiamiento de ingresos propios, que fueron autorizados mediante oficios por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión efectuada al "Anexo 6. Informe de Auditoría", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, remitido por el Auditor Externo autorizado de la Entidad Fiscalizada; al respecto, se identificaron 3 observaciones de control interno, en proceso de solventación. Lo anterior, se presenta en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para su solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, por las observaciones del "Informe de Auditoría", por el periodo revisado del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III,

X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos
Importe Observado: \$162,185.26

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico al Anexo 7 "Cédula de Ingresos", por un monto de \$162,185.26, que corresponde a la suma los ingresos devengados en las cuentas 4173-2-1-002 "inscripción por semestre" por \$17,240.00; 4173-2-1-032 "becas" por \$106,675.26; 4173-2-1-023 "certificación en inglés" por \$7,820.00; y 4173-2-1-024 "Otros ingresos" por \$30,450.00; no remitió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la documentación respectiva, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia, relaciones respecto a los ingresos de los planteles, pólizas de registro contable y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un monto total de \$162,185.26, que corresponde a los ingresos devengados en las cuentas 4173-2-1-002 "inscripción por semestre" por \$17,240.00; 4173-2-1-032 "becas" por \$106,675.26; 4173-2-1-023 "certificación en inglés" por \$7,820.00; y 4173-2-1-024 "Otros ingresos" por \$30,450.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 34, 38, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c), 33, fracciones X, XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada referente a expedientes de personal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se constató en 62 expedientes documentación faltante, consistente en: designación de beneficiarios; cartilla liberada; constancia de no antecedentes penales; constancia de no inhabilitado; nombramiento, en su caso, contrato; fotografías tamaño infantil; comprobantes de domicilio; entre otros. Además, se observó que el puesto de 1 persona servidora pública difiere entre lo reportado en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" y Anexo 8A "Plantilla de personal". Adicionalmente, no se localizó el expediente de personal de 3 personas servidoras públicas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cartillas liberadas, contratos, constancias de no antecedentes penales, movimiento de personal, constancias de no inhabilitado, nombramiento, comprobante de domicilio, expedientes de personal faltantes, fotografías tamaño infantil, certificados médico, comprobantes de estudios y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda

vez que, no proporcionó la totalidad de la documentación faltante de 3 expedientes de personal. Además, no remitió mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-E-R-02 Recomendación

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$3,826,968.17

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en referencia a las nóminas pagadas con recurso estatal en el ejercicio 2023, por un monto de \$12,695,281.85, que corresponde a la suma de las percepciones reportadas en el Anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", de la muestra seleccionada para revisión consistente en los meses de julio, noviembre y diciembre, que suma un importe de \$3,826,968.17, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Lo anterior, se presenta en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2023 por \$12,695,281.85 por las nóminas pagadas con recurso estatal, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el ejercicio 2023 respecto a las nóminas pagadas con recurso estatal de los meses de julio, noviembre y diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones X y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$3,865,466.07

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante adjudicación directa y licitación pública nacional, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, realizado mediante adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido 01 de enero al 28 de febrero de dos

mil veintitrés", por un importe mínimo de \$30,522.00 y máximo de \$76,305.00 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó currículum; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; la totalidad de entregables; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

2. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023, realizado mediante adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe mínimo de \$15,261.00 y máximo de \$38,152.50 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; currículum; identificación oficial del proveedor; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

3. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Previsión del Trabajo S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, para el periodo comprendido de abril 2023 al 30 de noviembre de 2024", por un importe mínimo para el ejercicio 2023 de \$139,682.34 y máximo de \$349,205.85 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

4. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023 y su convenio modificatorio, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Construgapa, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe mínimo de \$287,844.40 y máximo de \$719,611.00 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se solicita identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

5. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Todo en toner, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del

Estado", por un importe mínimo de \$286,561.58 y máximo de \$716,403.94 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó currículum del proveedor adjudicado; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se solicita identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

6. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Grupo Empresarial Gose S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe mínimo de \$786,315.11 y máximo de \$1,965,787.78 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de materiales y suministros debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: currículums, cotizaciones, entregables, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria, así como, nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de los 6 contratos que suman \$3,865,466.07, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, con la que se acredita el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable, de los siguientes contratos:

1. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022, por un importe mínimo de \$30,522.00 y máximo de \$76,305.00 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó currículum vitae, cotizaciones, la totalidad de entregables, pólizas de registro debidamente integradas e

identificadas, XML, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

2. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-004-196/SA/004/2023, por un importe mínimo de \$15,261.00 y máximo de \$38,152.50 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, currículum vitae, identificación oficial del proveedor, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

3. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023, por un importe mínimo para el ejercicio 2023 de \$139,682.34 y máximo de \$349,205.85 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

4. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023 y su convenio modificatorio, realizado mediante licitación pública nacional, por un importe mínimo de \$287,844.40 y máximo de \$719,611.00 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se identificó la fuente de financiamiento de los recursos con la documentación proporcionada.

5. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023, por un importe mínimo de \$286,561.58 y máximo de \$716,403.94 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó currículum vitae del proveedor adjudicado, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se identificó la fuente de financiamiento de los recursos con la documentación proporcionada.

6. Del contrato consolidado abierto multianual número DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023, por un importe mínimo de \$786,315.11 y máximo de \$1,965,787.78 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio

Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$8,594,403.85

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 13 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública nacional, en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022, realizado mediante adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Sistemas Contino, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", por un importe mínimo de \$28,921.82 y máximo de \$72,303.26 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó currículum del proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se solicita identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

2. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, realizado mediante adjudicación directa a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor "Sistemas Contino, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023", por un importe mínimo de \$15,261.67 y máximo de \$38,154.18; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; currículum del proveedor; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se solicita identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

3. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Sistemas Contino, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales para las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado", por un importe mínimo para el ejercicio 2023 de \$183,223.32 y máximo de \$458,058.30 para la Entidad Fiscalizada; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se solicita identificar la fuente de financiamiento de los recursos.

4. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/RMSG/002/002/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Servicios Profesionales Stoloof, S.A de C.V.", cuyo objeto es "Servicio integral de fumigación de fauna nociva, para la dirección general y los once planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$277,950.00, con vigencia del 11 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023; no proporcionó invitaciones a los participantes; cotizaciones; cuadro comparativo; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

5. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/RMSG/003/003/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, cuyo objeto es "Servicio integral de sanitización (desinfección), para la Dirección General y "los once planteles" del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$242,102.61, con vigencia del 11 de abril al 30 de abril de 2023; no proporcionó invitaciones a los participantes; cotizaciones; declaración de impuestos federales del proveedor; cuadro comparativo; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

6. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/005/004/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Proceso de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del Anuncio, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de impresión de cuadernillos para el proceso de exámenes de admisión y folders carpeta en cartulina para el procesos de titulación, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$228,520.00, con vigencia del 21 de junio al 05 de julio de 2023; no proporcionó invitaciones a los participantes; cotizaciones; acta constitutiva y currículum del proveedor; cuadro comparativo; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

7. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/006/005/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio para el otorgamiento de estímulo económico para el día del trabajador administrativo CONALEP, para el personal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$162,135.48, con vigencia del 23 de junio al 28 de junio de 2023; no proporcionó invitaciones a los participaciones; cotizaciones; acta constitutiva, declaración de impuestos federales y currículum del proveedor; cuadro comparativo; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

8. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/007/006/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Almuasa, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de capacitación al docente, referente con el nuevo marco curricular común y el modelo académico del CONALEP 2023", por un importe contratado de \$278,099.56, con vigencia del 26 de junio al 07 de julio de 2023; no proporcionó invitaciones a los participantes; cotizaciones; acta constitutiva y currículum del proveedor; cuadro comparativo; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

9. Del contrato número GESAL/104/353/CONALEP/007/2023, realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor "Dicovit, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento suministro y aplicación de impermeabilizante a las instalaciones de los once planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$5,879,070.10; no proporcionó declaración e impuestos federales; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

10. Del contrato abierto multianual número AD/CONALEP/DG/SAF/015/2023, realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Dictaminar Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$298,700.00, con vigencia del 15 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024; no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; investigación de mercado, en su caso, cotizaciones; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

11. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/013/016/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Grupo Koudickell, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de Capacitación al docente, referente al aprendizaje lúdico de las matemáticas, leer para escribir y ahora que hago, CONALEP 2023", por un importe contratado de \$275,998.80, con vigencia del 29 de noviembre al 15 de diciembre de 2023; no proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

12. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/021/023/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Shasanvi, S.A de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de Capacitación relativo a la: Norma NMX-R-025-SCFI-2015 y NOM-035, para el personal administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$132,527.68; no proporcionó garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

13. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/022/024/2023, realizado mediante invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor "Matger, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicios de Capacitación relativo a: calidad de la norma ISO 9001:2015 para el personal administrativo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$250,783.88; no proporcionó garantía de cumplimiento; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: currículums vitae, cotizaciones, pólizas de registro debidamente

integradas e identificadas; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificaciones ante el Servicio de Administración Tributaria; y notas aclaratorias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por el Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de Puebla, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó lo siguiente:

1. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-064-787/SA/402/2022, por un importe mínimo de \$28,921.82 y máximo de \$72,303.26 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó currículum vitae del proveedor, cotizaciones, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se identificó la fuente de financiamiento de los recursos con la documentación proporcionada.
2. Del contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-005-197/SA/005/2023, por un importe mínimo de \$15,261.67 y máximo de \$38,154.18; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, currículum del proveedor, cotizaciones, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se identificó la fuente de financiamiento de los recursos con la documentación proporcionada.
3. Del contrato abierto consolidado multianual número DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023, por un importe mínimo para el ejercicio 2023 de \$183,223.32 y máximo de \$458,058.30 para la Entidad Fiscalizada; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria. Además, se identificó la fuente de financiamiento de los recursos con la documentación proporcionada.
4. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/RMSG/002/002/2023, por un importe contratado de \$277,950.00; proporcionó invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.
5. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/RMSG/003/003/2023, por un importe contratado de \$242,102.61; proporcionó invitaciones a los participantes, cotizaciones, declaración de impuestos federales del proveedor, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración

Tributaria; sin embargo, no proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas.

6. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/005/004/2023, por un importe contratado de \$228,520.00; proporcionó invitaciones, cotizaciones, acta constitutiva y currículum vitae del proveedor, cuadro comparativo, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

7. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/006/005/2023, por un importe contratado de \$162,135.48; proporcionó invitaciones, cotizaciones, acta constitutiva, declaración de impuestos federales, currículum del proveedor, cuadro comparativo, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

8. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/007/006/2023, por un importe contratado de \$278,099.56; proporcionó invitaciones a los participantes, cotizaciones, acta constitutiva, currículum vitae del proveedor, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no proporcionó pólizas de registro debidamente integradas e identificadas.

9. Del contrato número GESAL/104/353/CONALEP/007/2023, por un importe contratado de \$5,879,070.10; proporcionó declaración de impuestos federales, currículum vitae, constancia de no inhabilitado de los participantes, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

10. Del contrato abierto multianual número AD/CONALEP/DG/SAF/015/2023, por un importe contratado de \$298,700.00; proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, cotizaciones, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

11. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/013/016/2023, por un importe contratado de \$275,998.80; proporcionó constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

12. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/021/023/2023, por un importe contratado de \$132,527.68; proporcionó garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

13. Del contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/022/024/2023, por un importe contratado de \$250,783.88; proporcionó garantía de cumplimiento, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria.

De lo anterior, de 13 contratos que suman \$8,594,403.85, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 11 contratos, que suman \$8,074,201.68. Por otra parte, de los 2 contratos, que suman \$520,202.17, no remitió la totalidad de la documentación faltante, además, no proporcionó información respecto a los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-E-R-03 Recomendación

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$520,202.17 (quinientos veinte mil doscientos dos pesos 17/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto de 2 contratos realizados mediante invitación a cuando menos 3 personas, de los cuales no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, siendo los siguientes: contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/RMSG/003/003/2023, cuyo objeto es "Servicio integral de sanitización (desinfección)", por un importe contratado de \$242,102.61; y el contrato número ITP/CONALEP/DG/SAF/AA/007/006/2023, con el proveedor "Almuasa, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Servicio de capacitación al docente, referente con el nuevo marco curricular común y el modelo

académico del CONALEP 2023", por un importe contratado de \$278,099.56; de los cuales no proporcionó las pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, de conformidad con los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$294,769.02

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se identificó un importe de \$294,769.02, que corresponde a recursos devengados en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en la cuenta 5139-3951 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", según presenta la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, del cual no se localizó documentación comprobatoria y justificativa que ampare el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar integración del recurso ejercido e identificar la fuente de financiamiento; así como, pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como, nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredita el gasto, el cual corresponde a las actualizaciones e intereses por las aportaciones de Estancias del Bienestar Infantil del ISSSTE, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio DPPP-9455/2023 y fueron pagadas con recursos de ingresos propios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, fracción XVIII del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$61,516.84

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la muestra seleccionada de la cuenta 5242-4421 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", que corresponde a pagos efectuados a 17 alumnos por concepto de becas del sistema Dual; al respecto, se constató en la totalidad de los pagos realizados documentación faltante, consistente en: recibo por concepto de beca firmado por beneficiarios; comprobante de transferencia bancaria; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros. Asimismo, no se localizó normativa aprobada por la Junta Directiva, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar ayudas sociales. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa faltante que acredite la entrega de dichas ayudas a los alumnos beneficiados, así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de transferencias bancarias, listados firmados de alumnos que recibieron

becas del sistema dual, credenciales institucionales de alumnos beneficiados, acuerdo número 06/06/2015 y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, se presentó acuerdo número 06/06/15 por el que se establece la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior, el cual tiene por objeto establecer y regular el sistema dual que consiste en la opción educativa de formación mixta y se caracteriza porque las actividades de aprendizaje previstas en un plan de estudios de educación media superior, que desarrollan tanto en las Instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en empresas que forman parte del programa; sin embargo, no se localizó normativa aprobada por la Junta Directiva, que establezca el procedimiento y requisitos para la selección de alumnos beneficiados con las becas del sistema dual, de conformidad con el artículo 4, fracción XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$61,516.84 (sesenta y un mil quinientos dieciséis pesos 84/100 M.N), que corresponde a pagos efectuados por ayudas otorgadas a 17 alumnos por concepto de becas del sistema dual, toda vez que no remitió normativa aprobada por la Junta Directiva, que establezca el procedimiento y requisitos para la selección de alumnos beneficiados. De conformidad con el artículo 4, fracción XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción IV, 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 51 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4, fracción XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$4,222,779.37

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a l expediente de adjudicación proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, realizado mediante procedimiento de licitación pública nacional, en el ejercicio fiscal 2023, con número de contrato GESAL/154/300/CONALEP/009/2023, con el proveedor "Gorat Digital Services, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Renovación de equipamiento tecnológico administrable y ciber resiliente para la eficiencia operativa de diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$4,222,779.37; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; declaración de impuestos federales, currículum e identificación oficial del proveedor; constancia de no inhabilitado; pólizas de registro debidamente integradas e identificadas; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados, con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria; así como, alta en el inventario y resguardos de los bienes. Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/142/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501074 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, declaración de impuestos federales, currículum vitae, identificación oficial del proveedor, constancia de no inhabilitado, pólizas de registro debidamente integradas e identificadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet debidamente integrados e identificados; con XML y verificación ante el Servicio de Administración Tributaria, así como, alta en el inventario, resguardos de los bienes y nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda

vez que, del contrato GESAL/154/300/CONALEP/009/2023, con el proveedor "Gorat Digital Services, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Renovación de equipamiento tecnológico administrable y ciber resiliente para la eficiencia operativa de diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$4,222,779.37; proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, con lo que se acredita el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 68, fracción II, 69, 70, 71, 96, 100 y 107, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$9,827,820.14

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$9,827,820.14, referente a los recursos devengados de la cuenta "5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" correspondiente al mes de diciembre de las subcuentas "Cemento y productos de concreto" por \$100,000.00, "Cal, yeso y productos de yeso" por \$50,000.00, "Material eléctrico y electrónico" por \$674,873.92, "Artículos metálicos para la construcción" por \$350,000.00 y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" por \$8,652,946.22, según reporta la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, asignación de suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501073 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: aviso de adjudicación directa al Órgano Interno de Control; oficio de presupuesto autorizado; Anexo 1. Necesidades requeridas para los planteles; solicitud de adquisición y suministro de material; requisición; solicitud y cotizaciones de tres proveedores; cuadro comparativo; solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; invitación al procedimiento de adjudicación directa, incluye anexos; documentación del proveedor contratado misma que comprende: constancia de no inhabilitado; identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del representante legal; constancia de situación fiscal; acta constitutiva; registro público de comercio; constancia de revalidación al padrón de proveedores; oficio bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; constancia de no adeudo; opinión de obligaciones fiscales; declaración anual; bases de la Licitación Pública Nacional, con anexos y modelo de contrato; actas de junta de aclaraciones, de presentación de documentación legal y de apertura de propuestas técnicas, de comunicación de evaluación técnica, y de apertura de propuestas económicas; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; propuestas técnica y económica; acta y oficio de notificación de fallo; contrato con anexos; fianza de cumplimiento y validación; pólizas; solicitud de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); transferencias bancarias; verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet; convenio; formato de notificación de entrega de bienes; especificaciones y fichas técnicas de los materiales entregados; acta de entrega recepción y evidencia mediante reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$1,174,873.92 correspondiente a los recursos devengados de la cuenta "5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" al mes de diciembre de las subcuentas "Cemento y productos de concreto" por \$100,000.00, "Cal, yeso y productos de yeso" por \$50,000.00, de las cuales, omitió presentar: proyecto técnico indicado en las cláusulas segunda, séptima párrafo segundo, y octava párrafo segundo, del Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la instalación de "Techado en cancha de usos múltiples en el plantel Teziutlán del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla"; del mismo modo, avance físico y financiero de los recursos mencionado en la cláusula sexta; procedimiento de adjudicación y nombramiento de supervisor por parte del municipio establecidos en la cláusula séptima, párrafos primero y tercero respectivamente; oficio de disposición del inmueble y calendario de ejecución, citados en la cláusula octava párrafo segundo; así como, informes de cierre de las operaciones realizadas, de acuerdo a la cláusula décima

tercera, párrafo primero de dicho Convenio de Colaboración, asimismo, de la subcuenta "Material eléctrico y electrónico" por \$674,873.92, no presentó: fianza de cumplimiento y vicios ocultos citados en los párrafos primero y tercero de la cláusula décima del contrato.

Además, del Convenio de Coordinación remitido, que tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución de obra pública en el Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Puebla, de fecha 27 de diciembre de 2023 se identificó que en la última hoja de firmas presenta fecha y nombre equivocado.

Del mismo modo, no remitió los mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0032-23-90/46-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,174,873.92 (un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.) que corresponde a la suma de las subcuentas "Cemento y productos de concreto", "Cal, yeso y productos de yeso" y "Artículos metálicos para la construcción" por \$500,000.00, toda vez que, omitió presentar: proyecto técnico indicado en las cláusulas segunda, séptima párrafo segundo, y octava párrafo segundo, del Convenio de Colaboración "Techado en cancha de usos múltiples en el plantel Teziutlán del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; del mismo modo, avance físico y financiero; procedimiento de adjudicación y nombramiento de supervisor por parte del municipio; oficio de disposición del inmueble y calendario de ejecución; así como, informes de cierre de las operaciones realizadas, asimismo, de la subcuenta "Material eléctrico y electrónico" por \$674,873.92, no presenta la documentación correspondiente a: fianza de cumplimiento y vicios ocultos; del mismo modo, no remitió los mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable, lo anterior de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3,

9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$10,854,181.14

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$10,854,181.14, referente a los recursos devengados de la subcuenta "5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", según reporta la Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, asignación de suficiencia presupuestal que señale la clave presupuestaria, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable. (ANEXO B)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501073 de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$10,854,181.14, misma que comprende: requisición y justificación del servicio contratado; estudio de mercado; presupuesto base; solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; bases de la Licitación Pública Nacional; notificación de publicación al director general de la entidad; oficio de envío de preguntas de los licitantes para preparar el acta de junta de aclaraciones; oficio de remisión de respuestas, incluye anexo; actas de junta de aclaraciones y de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas; dictamen de

evaluación legal-técnica; acta de comunicación de evaluación técnica; acta de apertura económica conteniendo las propuestas técnica y económica; notificación de fallo del director de adquisiciones al director del plantel; notificación y acta de fallo; documentación legal del proveedor contratado consistente en: constancia de situación fiscal; acta constitutiva; identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del apoderado legal; constancia de no adeudo; carta de no conflicto de interés; constancia de inscripción al padrón de proveedores; opinión de cumplimiento de obligaciones financieras; documentación técnica: currículum vitae de la empresa; relación de contratos anteriores; listado de personal. Acuerdos de trabajo mediante formato donde se establecen los trabajos a realizar; oficio de remisión de contrato al director de adquisiciones de la entidad; contrato; fianza de cumplimiento, así como de vicios ocultos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitud y trámite de pago; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; transferencia bancaria; póliza; convenios modificatorios; solicitud y autorización de ampliación de suficiencia presupuestal; fianza de cumplimiento así como de vicios ocultos por modificación y acta-entrega del servicio de once planteles con reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto a los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

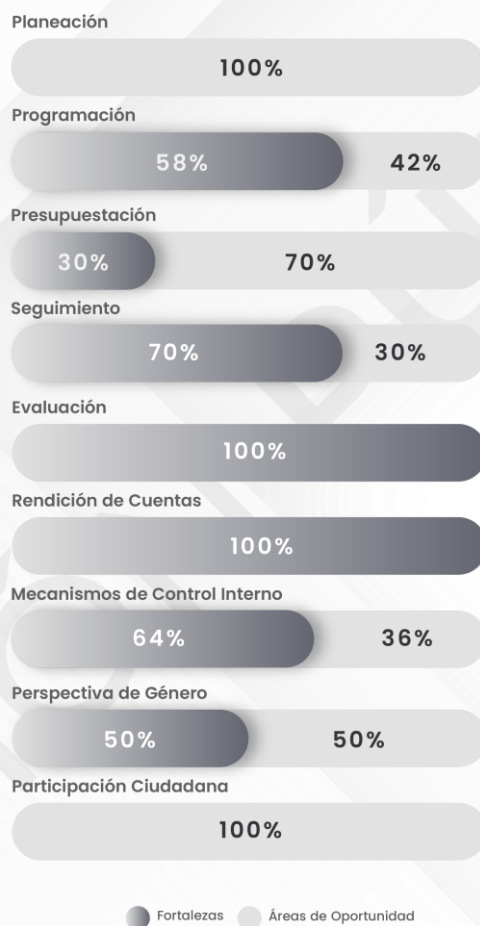
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



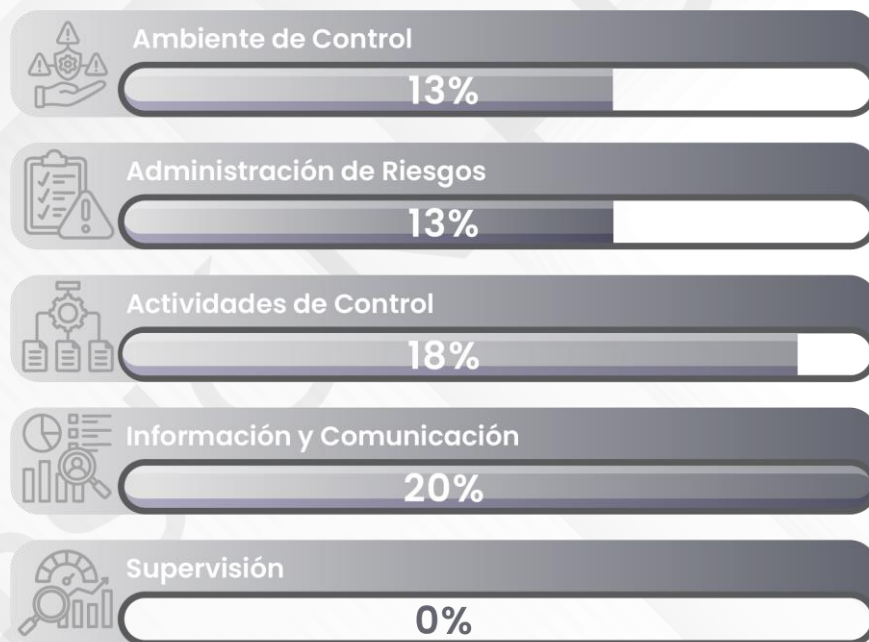
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Evaluación y Rendición de Cuentas, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 42%, 70%, 30%, 36% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

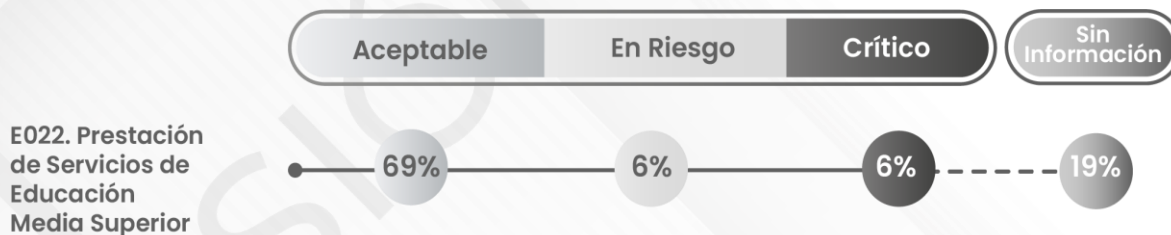
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfica 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Información y Comunicación y Actividades de Control con el 20% y el 18% respectivamente; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control, así como las referentes a Administración de Riesgos, sustentan cada uno el 13% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con el 0% de los elementos revisados.

De manera global, el sistema de control interno del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** cumplió con el 64% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, el 69% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 6% "En Riesgo", 6% en estado "Crítico", y el 19% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022; los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, correspondientes al PAE 2023; el Formato CONAC de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022; y la Ficha de Resumen de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022; esta evidencia permitió verificar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de las que fue parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal auditado.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM

La Entidad Fiscalizada presentó el Documento Institucional de Trabajo 2023, a través del cual se identificaron la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Programa Prestación de Servicios de Educación Media Superior Ejercicio Fiscal 2022, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. De igual forma, remitió el Manual de Usuario del Sistema ASPEC como

evidencia del sistema informático a través del cual dio seguimiento a los ASM referidos; y un reporte de su cumplimiento durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dio a conocer su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementó las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pudiera ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente publicó en su sitio oficial de internet su presupuesto de egresos, que incluyó la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento con ello al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública

Estatad durante el ejercicio fiscal 2023, a través del Informe de Gobierno correspondiente, dicha contribución se orientó al Eje 4 Disminución de las desigualdades. En este documento se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y se apegó al Código de Ética para las Personas Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; los cuales, en conjunto conformaron la Política de Integridad de la Institución. Asimismo, remitió evidencia documental suficiente, que permitió verificar la difusión de dicha política al interior del Colegio durante el ejercicio fiscal 2023. Finalmente implementó la Encuesta de apego a los Principios y Valores del Código de Conducta del Conalep Puebla 2023, para evaluar el cumplimiento de los Códigos anteriormente mencionados y un protocolo para la atención de actos contrarios a la integridad. Lo anteriormente descrito, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitida por la Institución con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y del Código de Ética para las Personas Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal al interior de la Institución; asimismo, las evidencias documentales presentadas permitieron corroborar que su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), fue instalado el 21 de marzo de 2023, y en ese mismo ejercicio fiscal sesionó de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia. Asimismo, realizó acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los Códigos de Ética y de Conducta del Colegio.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023; Plan de Recuperación de Desastres de la Subordinación de Servicios Tecnológicos; Plan de Implementación de Cambio y Actualización de Servidores; Cableado Estructurado (LAN) en Dirección General; Planos y distribución topológica de red; Cronograma cableado estructurado; Cambio y Actualización de Servidores; y un Plan de Recuperación de Desastres. La implementación de dichas actividades de control en materia de TIC's le permitieron a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Además de lo anterior, la evidencia documental remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla permitió constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó actividades de control para mantener la infraestructura de las TIC's.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Esta actividad le permitió al Colegio procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior, utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y, en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPGGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través del Componente 4 Eventos en temas de perspectiva de género y derechos humanos realizados. En ese sentido, se constató que el Colegio de Educación

Profesional Técnica del Estado de Puebla incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, remitiendo en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico, el Programa Institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; sin embargo, este documento corresponde a un nivel de planeación táctico, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y en ese sentido, no fue posible identificar la alineación del Programa presupuestario (Pp) E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior al documento de planeación de nivel estratégica en función de los objetivos, población objetivo y/o indicadores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024; la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024 y los documentos de Alineación del Programa Presupuestario aprobado en Ley de Egresos y modificado durante el ejercicio a partir de la adecuación del PED; en ese sentido, fue posible constatar que, al inicio del ejercicio fiscal auditado, el principal programa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla contribuyó al cumplimiento del Eje 04 Disminución de las Desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones con un enfoque sostenible; Estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Línea de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos. Al cierre del 2023, su

alineación se modificó de la siguiente forma: Eje 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Objetivo 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad; Temática 03 Educación; Objetivo específico 01 Mejorar el acceso a una educación de calidad, equitativa e incluyente en todos los niveles; Estrategia 01 Impulsar mecanismos que permitan mejorar la calidad y el acceso a la educación, en todos los niveles. Líneas de acción: 2. Impulsar desde los centros educativos una formación integral con enfoque sostenible que abarque el desarrollo de conocimientos y habilidades, la promoción de valores, el reconocimiento de la cultura, el fomento de ciudadanía, así como el cuidado personal y del medio ambiente; 3. Promover la cultura física, el deporte y el deporte adaptado como elemento de esparcimiento y desarrollo de capacidades, para contribuir al bienestar individual y social; 4. Garantizar la igualdad en el acceso a todos los niveles de educación y de formación profesional; 5. Promover personal docente calificado en los centros educativos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua, vocación de servicio y reconocimiento como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social; 6. Promover esquemas de desarrollo profesional y programas científicos, tecnológicos, de investigación y de comunicación que contribuyan a la sostenibilidad; 7. Promover una educación inclusiva y con perspectiva de género en todos los niveles, que permita potencializar las capacidades de las personas; 8. Fortalecer la educación de la población indígena en todos los niveles y modalidades; y 14. Promover espacios dignos en las instalaciones educativas de todos los niveles. A partir de lo anteriormente descrito, fue posible verificar la existencia de vinculación y congruencia entre el documento de planeación estratégica y el Pp del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa Institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; la actualización de dicho programa; y el Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural como documentos derivados del PED 2019-2024 y de su actualización, respectivamente. De igual forma, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la publicación de su Programa Institucional en su sitio oficial de Internet; sin embargo, en el documento de Alineación del Programa Presupuestario, no se identificó la contribución del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior a alguno(s) de los documentos de planeación aquí mencionados, toda vez que el documento que plasma dicha alineación, únicamente refleja la contribución al PED 2019-2024 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Programa Sectorial de Educación; el Programa Institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; el Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; y la Ficha Técnica de Alineación del Programa Presupuestario E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior del ejercicio fiscal 2023, identificando la siguiente alineación:

- Programa Sectorial de Educación; Temática 01 Educación; Objetivo 01 Generar las condiciones educativas que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Estrategia 02 Impulsar la formación integral de los estudiantes del sistema educativo que permita la movilidad social y crecimiento económico del estado; Líneas de acción 09 Desarrollar estrategias de formación y profesionalización a docentes, personal directivo y administrativo del sector educativo; 12 Impulsar la atención integral a estudiantes con bajos logros educativos en educación obligatoria; y 14 Impulsar estrategias que contribuyan a la disminución del rezago educativo.
- Programa Institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; Temática 01 Formación técnica; Objetivo 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Estrategia 03 Proporcionar a los alumnos sistemas de apoyo académico que contribuyan a mejorar progresivamente su rendimiento académico y el logro de las capacidades establecidas en los planes de estudio; Línea de acción 01 Dar atención al estudiante a través del acompañamiento con las acciones enmarcadas en el programa de tutoría; Estrategia 04 Incrementar la retención escolar en todos los planteles del CONALEP Puebla para que más alumnos finalicen su formación profesional técnica; Línea de acción 02 Establecer un programa de asesorías académicas complementarias para apoyar a los alumnos en diferentes módulos de la carrera técnica; Temática 02 promoción y vinculación; Objetivo 01 Impulsar una educación superior de excelencia innovadora y pertinente para el desarrollo regional y estatal; Estrategia 04 Incrementar el número de alumnos participantes en actividades de emprendimiento que les brinde mayores oportunidades de autoempleo; Líneas de acción 01 Elaborar un plan de trabajo para la participación de los alumnos en acciones de emprendimiento en todos los planteles de CONALEP Puebla; 02 Realizar un evento de emprendimiento para la presentación de proyectos realizados por los alumnos; Temática 04 Administración y Gestión; Objetivo 01 Instrumentar procesos de manera eficiente y eficaz para el desarrollo del CONALEP; Estrategia 01 Promover un programa de capacitación a los servidores públicos del CONALEP Puebla para la mejora del ejercicio de sus funciones; Línea de acción 01 Determinar los cursos necesarios para capacitar a los servidores públicos y personal administrativo de acuerdo a las necesidades detectadas.

Los documentos anteriormente mencionados de los que derivó la alineación descrita cumplieron con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, estos constituyeron una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, cuyos contenidos, se constataron y fueron articulados con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo referida en la definición del problema es la siguiente: "Aprendientes que se encuentran cursando el nivel medio superior desertan en sus estudios"; el resumen narrativo del nivel Propósito es "Aprendientes de Educación Media Superior permanecen en la escuela hasta concluir sus estudios"; mientras que la población objetivo señalada en la MIR del Pp es "Total de población estudiantil inscrita en Educación Media Superior de acuerdo a la capacidad instalada en el ciclo escolar"; derivado de lo cual, se observa que dicho segmento poblacional no se encuentra correctamente acotado, mientras que la definición de dicho concepto poblacional no guarda total relación con el problema central y el objetivo de nivel Propósito del Pp, situación que representa una debilidad en el diseño del programa. Cabe mencionar que, además del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, también contribuyen al logro de los objetivos el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, así como el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, Entidades que forman parte de un grupo importante de Instituciones públicas que ofertan servicios de educación media superior, razón por la cual se considera que los conceptos poblacionales deben ser acotados a los aprendientes inscritos en los centros escolares antes mencionados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual, mencionó que se analizará la modificación del Propósito derivado de que el Pp es interinstitucional, por lo que se deberá consultar con las otras unidades ejecutoras, además de que solicitará la revisión de la viabilidad de dicho cambio con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, esto con la finalidad de que la población objetivo coincida con la población que se pretende atender en el problema central y el objetivo de nivel Propósito. Este Ente Fiscalizador reconoce el interés del Colegio por atender las inconsistencias observadas a la definición del problema de su Pp, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible atender observaciones con evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22,

25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, a fin de determinar si el Propósito representó un objetivo único; los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel; y si la MIR del Pp presentó objetivos duplicados; observando lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El Propósito del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, plantea dos objetivos, ya que señala "que los estudiantes permanezcan y concluyan su educación media superior"; por otra parte, se observó que solo los Componentes 2 y 3 están orientados a dichos objetivos, por lo cual se determinó que los objetivos de dicho nivel de la MIR no son los suficientes para el logro del Propósito. Aunado a lo anterior, los supuestos de todos los niveles de la MIR representan factores externos, sin embargo, los correspondientes al Fin y Componentes 1 y 3 no se encuentran asociados a los objetivos en su nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual, mencionó que se analizará la modificación del Propósito derivado de que el Pp es interinstitucional, por lo que se deberá consultar con las otras unidades ejecutoras, además de que solicitará la revisión de la viabilidad de dicho cambio con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, esto con la finalidad solventar las observaciones notificadas en la Cédula aquí referida. Este Ente Fiscalizador reconoce el interés del Colegio por atender las inconsistencias observadas a la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados de su Pp, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible solventar

observaciones con evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PRO-LVMIR-02

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó, entre otros elementos, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito no expresa la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componentes 1, 2, 3 y 4 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Propósito el objetivo del programa se refiere a aprendientes de educación media superior que permanecen en la escuela hasta concluir sus estudios, sin embargo, los medios de verificación aluden a memorándum mediante el cual se informa el alcance en deserción escolar; para el Componente 1 el indicador es el porcentaje de egresados de educación media superior con promedio igual a superior a ocho, mientras que el medio de verificación es memorándum con el reporte del alcance del indicador, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de aprendientes que participan en actividades de emprendimiento, mientras que el medio de verificación es memorándum con el reporte del número de aprendientes que participaron en actividades de emprendimiento; el Componente 3 el indicador es el porcentaje de aprendientes reprobados en la educación media superior, mientras que el medio de verificación es memorándum con el reporte del porcentaje de reprobación alcanzado, finalmente para el Componente 4, el objetivo es eventos que fomenten la perspectiva de género y derechos humanos, mientras que el medio de verificación es memorándum con el reporte de eventos realizados. Los medios de verificación limitan la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior autorizada en Ley de Egresos y las FTI modificadas durante el ejercicio fiscal 2023; la Circular No. SFPPue/CGCSPE/DE/029/2023, a través de la cual, la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación remitió el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio No. DPSAG-077-2023 a través del cual, se validaron las modificaciones programáticas requeridas por la Institución en el ejercicio fiscal auditado, las cuales atienden la observación a los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente; no obstante, respecto a la observación realizada a los medios de verificación del indicador de nivel Propósito, no se identificó información al respecto. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PRO-LHMIR-03

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programas presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistentes con las variables de su método de cálculo, con la frecuencia de medición y con las unidades de medida; por lo cual no genera dudas sobre lo que pretende medir.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados; asimismo, a excepción del Componente 4, el método de cálculo de los indicadores de Fin y el resto de los Componentes está constituido como la relación de dos o más variables.
- De forma particular se consideró que el indicador de nivel Propósito no es relevante ya que su denominación y método de cálculo no guarda total consistencia con el objetivo de dicho nivel de la MIR.
- Para el Componente 4 se estableció un indicador que hace referencia a un valor absoluto, el cual no aporta información adecuada sobre el desempeño de dicho objetivo.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa, en su mayoría son generados por la Secretaría de Educación Pública, corresponden a reportes estadísticos de índole público o de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 no son consistentes con la denominación de dichos instrumentos de medición; no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, y por lo tanto limitan la reproducción de su fórmula de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en el Propósito y el Componente 4 el cálculo de dichos instrumentos de medición aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos; aunado a lo cual, presentaron errores técnicos en su planteamiento.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a las características de relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

autorizadas en Ley de Egresos y las FTI modificadas durante el ejercicio fiscal 2023; así como las FTI correspondientes al ejercicio fiscal 2024; la Circular No. SFPPue/CGCSPE/DE/029/2023, a través de la cual, la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación remitió el Informe de Evaluación de la Consistencia de la Lógica Horizontal de la MIR de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades del Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio No. DPSAG-077-2023 a través del cual, se validaron las modificaciones programáticas requeridas por la Institución en el ejercicio fiscal auditado. Esta evidencia como sustento a la justificación de que en ambos ejercicios fiscales se realizaron modificaciones que atienden elementos observados en la Cédula referida al inicio de este párrafo. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para solventar las observaciones a las características CREMA de su Pp, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia que corresponde a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede ser considerada para su análisis en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PRO-CREMA-04

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22,

25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2023, se realizaron ampliaciones de presupuesto por un total de \$21,962,177.35, lo que representó el 9.03% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", mencionó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que la ampliación presupuestal del \$21,962,177.35, corresponde a recurso estatal: rendimientos generados en la cuenta bancaria interna del Colegio; recurso FAETA: correspondiente a las ampliaciones de recursos de las aportaciones (FAETA 2023); rendimientos generados en la cuenta bancaria interna del Colegio; y rendimientos generados debido a que los recursos Federales Transferidos al Colegio conformaban el saldo de las cuentas bancarias de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas; ingresos propios: por venta de bienes y servicios que no se consideraron en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023; rendimientos generados en la cuenta bancaria interna del Colegio; y reducción de captación de derechos toda vez que no se recaudó en monto del presupuesto aprobado; remanente estatal: asignación extraordinaria de recursos para la adquisición de equipo

de cómputo y rendimientos generados en la cuenta bancaria interna del Colegio. Recurso que fue destinado para el capítulo 1000 y para soportar compromisos salariales de la plantilla federal autorizada, así como para servicios generales, lo anterior no impactó sobre las metas del Pp debido a que estos montos estaban considerados para cubrir dichos compromisos. Para el caso de la adquisición de equipo de cómputo, el Colegio mencionó que fue una ampliación extraordinaria de la cual no se tenía contemplada y no se tenía certeza de la autorización del recurso, razón por la cual no se incluyó en el Pp. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que, por la naturaleza de las ampliaciones de presupuesto realizadas, algunas impactan directamente a los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior; y, en atención a que no se recibió evidencia de adecuaciones programáticas a dicho Pp, que permitiera constatar la existencia de correlación y coherencia entra la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E022, y el correspondiente al presupuesto modificado de la Entidad Fiscalizada; se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PRE-PROPR-05

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13, 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo

segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$243,010,795.00
 - o Modificado \$264,972,972.35
 - o Devengado \$261,949,881.09
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$243,010,790.00
 - o Modificado \$254,833,130.00
 - o Devengado \$254,652,380.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos son inconsistentes con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, lo siguiente:

"Es importante mencionar que, en lo que respecta a los montos en el Avance de Indicadores para Resultados, en específico en el presupuesto modificado y devengado, este se deriva del reporte del Estado del Ejercicio de cierre acumulado que genera el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en el cual se cuantifican todas las solicitudes de recursos tanto federal, estatal y captación de derechos que se encuentran en el presupuesto de egresos 2023.

Derivado de lo anterior, el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos que conforman los estados financieros de este Colegio, no coincide con el Estado del Ejercicio del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), toda vez que en dicho sistema no se cuantifican los intereses de las cuentas bancarias internas de este organismo,

tampoco los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, ya que esos ingresos son depositados directamente a las cuentas del Colegio y no por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual son tomados como ampliaciones al presupuesto aprobado, es decir ni vienen dentro del presupuesto de egresos e ingresos del ejercicio fiscal 2023, por tal motivo existe esa inconsistencia entre los dos reportes referidos”.

En atención a los argumentos y evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que El Colegio mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, no obstante, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista consistencia entre la información presupuestal emitida por la propia Institución y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Absorción de educación profesional técnica. Porcentaje de cumplimiento 121.25% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Número de estudiantes vinculados a acciones de emprendimiento. Porcentaje de cumplimiento 113.72% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de cobertura de personas en condición de vulnerabilidad atendidas. Porcentaje de cumplimiento 163.37% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Porcentaje de egresados colocados por bolsa de trabajo. Porcentaje de cumplimiento 36.18% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, el 55.56% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 11.11% "En Riesgo"; mientras que el 11.11% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y un 22.22% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual presentó argumentaciones y justificaciones para cada uno de los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Entre las principales causas destacan: determinación de metas en atención a reportes de ejercicios fiscales anteriores; servicios comunitarios variados; demanda de la ciudadanía; falta de contabilización; indicadores de origen nacional; oferta de trabajo, etc. Si bien, el Colegio advierte el impacto de estas causas en el cumplimiento de las metas programadas de los indicadores derivados de su documento de planeación táctica, no remitió evidencia documental en la que sea posible identificar que, a partir de la identificación de las causas internas o externas gestionó adecuaciones a las metas de manera oportuna, para evitar parámetros de cumplimiento observables; asimismo, no remitió documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por el Colegio que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-SEG-INDPE-06

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de egresados de educación media superior con promedio igual o superior a ocho. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 1.2: Porcentaje de personal docente con posgrado. Porcentaje de cumplimiento 129.83% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.3: Porcentaje de personas certificadas. Porcentaje de cumplimiento 112.04% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes que participan en actividades de emprendimiento. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de aprendientes reprobados en la educación media superior. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 64.29% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 7.14% "En Riesgo"; mientras que un 7.14% se ubicó en estado "Crítico" por meta excedida; y respecto al 21.43% correspondiente a los Componentes 1, 2 y 3, no se pudo realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento debido a que se encontraron inconsistencias respecto al Avance 2023 (B), entre los datos reportados en el

Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", argumentó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, lo siguiente:

"Respecto de los indicadores que se ubicaron en estado "crítico" por meta excedida se encuentran el de "porcentaje de personal docente con posgrado" y este resultado se debe a que, durante el periodo de confinamiento de la pandemia, muchos de los docentes en la plantilla de los Colegios comenzaron a cursar sus estudios de posgrado, por lo que, para el 2023, obtuvieron su título. Además de lo anterior, para poder ocupar las vacantes disponibles, los docentes de nuevo ingreso deben cubrir los perfiles especificados y, en muchos casos los nuevos candidatos contaron con estudios de posgrado.

Ahora bien, para los componentes 1, 2 y 3 que no se pudo realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento debido a que se encontraron inconsistencias respecto del avance entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión de Programas Presupuestarios, esto se debe a que en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) solamente se pudo registrar el alcance de la variable 1 respecto de lo programado, por lo que, la variable 2 no puede modificarse en su avance, en cambio para el Sistema Estatal de Educación (SEE) si es posible capturar el avance tanto de la variable 1 como de la variable 2, ya que, en algunos casos las variables son datos proyectados durante el 2022."

Al respecto, es preciso mencionar que el Colegio debe monitorear de manera permanente el avance en el cumplimiento de las metas de sus indicadores de gestión y considerar todos los factores que intervienen en dicho cumplimiento, y en caso de identificar posibles desviaciones respecto a las metas, implementar acciones emergentes durante la ejecución del Pp para evitar parámetros de cumplimiento observables al final del ejercicio. En cuanto hace a los Componentes 1, 2 y 3, si bien, la Institución señaló que el registro de la información se realiza de manera diferenciada en los sistemas destinados para dicho fin, y para uno de ellos no fue posible capturar la información real; es responsabilidad del Colegio exponer estos motivos ante la Institución a cargo del sistema y gestionar las modificaciones pertinentes a fin de que el cumplimiento de las metas de los indicadores no se vea afectados por inconvenientes técnicos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-SEG-GEST-07

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-II

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla

- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de los documentos normativos del SCII y de la etapa de Planeación; en este apartado es importante mencionar que se identificó un Manual de Procedimientos con aprobación que data del año 2013 y un Proyecto de actualización sin firmas ni número de registro, por lo que ambos documentos no pueden considerarse como vigentes en el ejercicio fiscal objeto de este ejercicio de auditoría. Asimismo, se identificó oportunidad de mejora en cuanto a la identificación y difusión de algunos documentos normativos de las etapas del Ciclo Presupuestario: Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el enlace de Internet <https://conalep-puebla.edu.mx/normatividad>, a través del cual se identificó la publicación de la normatividad señalada en la descripción del resultado: Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Metodología para la elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; Manual de Programación; Anexo del Manual de Programación: Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal; Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2023; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; Manual para

la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; y Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla. La evidencia remitida por el Colegio dio cuenta que, a partir de la observación presentada en la Cédula, el Colegio difundió la normatividad en su sitio oficial de Internet; sin embargo, esta evidencia no garantiza que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría estuvo a disposición de la misma forma. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-MCI-ACNOR-08

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-12

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de Constitución del Comité de Control Interno y Ética de fecha 24 de abril del año 2015; las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, las cuales permitieron verificar la operación de dicho Comité durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió los nombramientos de la persona titular de la Coordinación de Control Interno y de la persona designada como Enlace de Administración de Riesgos; sin embargo, no se identificó la designación o nombramiento de las personas Enlaces de: Sistema de Control Interno Institucional y Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, los nombramientos de las personas designadas como: Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; sin embargo, dichos nombramientos corresponden al ejercicio 2025, y dada la naturaleza de la fiscalización superior, este Ente Fiscalizador no puede considerar evidencia de ejercicios fiscales diferentes al auditado para atender observaciones de la Cuenta Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-MCI-ACSCI-09

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos, la Cédula de Impacto y Probabilidad y el Mapa de Riesgos; los tres correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y debidamente protocolizados y aprobados; asimismo, el Colegio remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos, la Cédula de Impacto y Probabilidad y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que para el ejercicio fiscal 2023, operó con la metodología definida en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, no obstante, para el ejercicio 2024 se aprobó a través de Sesión Ordinaria la Metodología de Administración de Riesgos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, para lo cual la Entidad Fiscalizada remitió dicha Metodología, no obstante corresponde el ejercicio fiscal 2024 y no se

encuentra la aprobación del Titular de la Institución. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Colegio, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio fiscal 2023, documento que permitió a la Institución, mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas en los instrumentos de

planeación y en su mandato legal, dicho Programa se encontró debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional en su Primera Sesión Ordinaria del año 2023; de igual manera, la Institución remitió el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del cual, fue posible identificar la valoración de las acciones de control establecidas en el PTAR. Sin embargo, a pesar de que en las Actas de las Sesiones Ordinarias del COCODI celebradas en el ejercicio fiscal 2023, se hace mención del seguimiento al PTAR, la Entidad Fiscalizada no remitió los Reportes de Avances Trimestrales debidamente protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, los Reportes de Avances del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre 2023 del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debidamente protocolizados, con los cuales fue posible verificar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Captura de pantalla de la página inicial del sistema.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Captura de pantalla de la página inicial del sistema.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.
- Sistema de Recursos Federal Transferido (SRFT). Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.
- Portal Conalep-Puebla. Evidencia: Captura de pantalla y link de acceso al sitio oficial de internet.
- Sistema de Gestión de Calidad Conalep. Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.
- Sistema NOI. Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.

- Sistema de Administración Escolar (SAE). Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema y descripción de su funcionamiento.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Captura de pantalla de los módulos del sistema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en la Institución orientados a la programación, al monitoreo de sus metas e indicadores estratégicos y de gestión y a la administración de sus recursos financieros; asimismo, se identificó el uso de sistemas de información asociados directamente con los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y del mandato legal del Colegio. Adicionalmente, remitió un proyecto de almacenamiento de copia de los respaldos de información en la nube y los Lineamientos de ciberseguridad en la metodología de desarrollo de aplicaciones; estas últimas como actividades de control orientadas a la generación, actualización, verificación o protección de datos de la Entidad Fiscalizada. Sin embargo, dichos documentos no forman parte del PTAR, Programa de Trabajo de Control Interno o Plan Institucional de Tecnologías de la Información, ni se identificó evidencia de su seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que incluyó dentro del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para el ejercicio 2025, la acción de mejora 7.25 Implementar el Plan Institucional de Tecnologías, y que a su vez, dicho Plan considera actividades encaminadas al soporte, mantenimiento, respaldo y seguridad de los sistemas de información internos del Colegio asociados con los procesos sustantivos que contribuyen al logro de las metas e indicadores institucionales así como lo de la administración y gestión de sus recursos humanos y financieros. Como sustento a lo anteriormente planteado, remitió el PTCI 2025 y la ficha informativa signada por la persona Encargada de Despecho de la Subordinación de Servicios Tecnológicos, en la cual, explicó lo anteriormente señalado. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para solventar las observaciones, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede considerarse para atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-MCI-ACSIN-11

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar otras actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-16

A partir del Formato de requerimiento: AEED.PG7.CONTROL INTERNO.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad en la implementación de acciones correctivas, en atención a que no presentaron incumplimiento en las metas de su Pp; adicionalmente, remitió el Documento Institucional de Trabajo (DIT) del ejercicio fiscal 2023, así como evidencia de las acciones ejecutadas en atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) plasmados en dicho DIT. Es importante precisar que, las acciones de control para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales no se ven limitadas por el incumplimiento o no de los indicadores del Programa presupuestario (Pp); de manera contraria, la Entidad Fiscalizada debe planear y programar acciones de control de manera permanente para garantizar el cumplimiento las metas plasmadas en su Pp, pero también de los objetivos y metas institucionales derivados de otros

instrumentos de planeación y de su mandato legal; así como para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Estas acciones de control deben establecerse formalmente a través de un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) al cual se dé seguimiento constante y se evalúe su cumplimiento a través del COCODI.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, lo siguiente:

"El Colegio incluyó dentro del PTCI para el ejercicio 2025, la acción de mejora 5.25 Realizar sesiones de retroalimentación y revisión del Progreso de los objetivos, metas e indicadores institucionales y su retroalimentación que sirvan para generar estrategias para prevenir o corregir acciones con la finalidad de evitar observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías de instancias fiscalizadoras, mismas actividades serán informadas trimestralmente ante el COCODI."

Como sustento del planteamiento anterior, remitió el Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2025; al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para solventar las observaciones, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede considerarse para atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-MCI-SUPAC-12

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de

Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la participación del personal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla en el curso “Formación en Género, Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva”; actividad que se encuentra programada dentro del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior. No obstante, no se identificaron algunas otras acciones de capacitación en materia de perspectiva de género y/o acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, formalizadas a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que durante el ejercicio fiscal 2023 no contaba con el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, y que fue hasta el año 2024 que éste se formalizó; remitiendo como sustento dicho Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y evidencia del cumplimiento de las actividades programadas. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para solventar las observaciones, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado no puede considerarse para atender el resultado en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta

Pública 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PG-FAIS-13

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual debe funcionar como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, y debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-18

La Entidad Fiscalizada a través del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 remitió como evidencia de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal 2023, evidencia fotográfica de un buzón físico y un buzón electrónico de quejas y sugerencias, así como del buzón Cero Tolerancia. Adicionalmente,

remitió el Procedimiento de Satisfacción al Cliente, el cual tiene el objetivo de mejorar los servicios brindados por las diversas áreas del CONALEP Puebla, mediante la atención y seguimiento de las áreas de oportunidad detectadas a través de los Buzones de Quejas y Sugerencias físico y electrónico para mantener o incrementar la satisfacción al cliente; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo que dé cuenta de las acciones implementadas por el Colegio a partir de la información recabada con dichos mecanismos de participación ciudadana; es decir, que informe cómo fueron considerados los resultados de su implementación en la prestación de sus servicios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, que aplicó la Encuesta de Medición de la Satisfacción de la Calidad Institucional (e-MeSCI), instrumento desarrollado y coordinado desde las oficinas nacionales del CONALEP, esto en función de cubrir el requisito 9.1.2 de la Norma ISO 9001:2015 en la cual el Colegio está certificado, y que consiste en garantizar la calidad y mejora continua en una organización, incluyendo el sector público. En ese sentido, esto implicó el desarrollo de acciones o estrategias para detectar debilidades, riesgos de operación y oportunidades de mejora; por lo que a nivel nacional se aplicaron una serie de encuestas de calidad, que tienen como finalidad escuchar la voz de sus usuarios, contar con índices de satisfacción, identificar quejas y sugerencias, canalizar la información a los tomadores de decisiones y orientar la mejora institucional para proporcionar mejores servicios. Como evidencia de ello, remitió la Encuesta de Medición de la Satisfacción de la Calidad Institucional (e-MESCI) 2023, los Resultados Generales CONALEP Puebla de julio de 2023, la Encuesta de Medición de la Satisfacción de la Calidad Institucional (e-MeSCI), Metepec, Estado de México mayo de 2023 y el correo electrónico sobre la encuesta 2023 y PIMC. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PG-OCIPP-19

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.202, informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico; no obstante, no se identificó justificación al respecto que le permita a este Ente Fiscalizador valorar este planteamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/158/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, lo siguiente:

"En el Reglamento de los Comités de Vinculación del Conalep se establece lo siguiente:

...Que en el artículo 13, del antes citado DECRETO se establece que el Colegio podrá constituir Comités de Vinculación, que funcionarán como mecanismos propositivos que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivo, científico y técnico en sus actividades.

...Que en el artículo 50 del Estatuto Orgánico vigente, señala que el CONALEP contará con órganos colegiados que serán instancias de consulta y de apoyo: 1. Comités de Vinculación del Sistema CONALEP.

...Que corresponde a cada Colegio Estatal y a cada Plantel de su adscripción propiciar la participación de la comunidad de los sectores productivos, a través de Comités de Vinculación, a fin de mejorar la operación y desarrollo potencial de los Servicios de Educación Profesional Técnica del Estado."

Como evidencia de este planteamiento, remitió el Reglamento de los Comités de Vinculación del CONALEP y la Ficha Informativa sobre los Comités de Vinculación; en la que mencionó que el Área de Promoción y Vinculación realizará la reestructura del Comité de Vinculación Estatal y realizará las Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2025. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla en atención a las observaciones notificadas en la Cédula anteriormente referida, no obstante, estos compromisos son adquiridos para el ejercicio fiscal 2025, y dada la naturaleza de la fiscalización superior, no pueden considerarse para solventar estas observaciones, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9046-2023-PC-OCIPP-14

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA